

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2019-239).



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

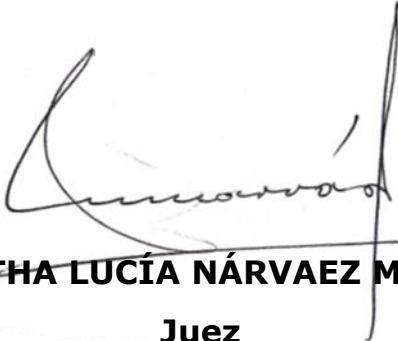
Auto Interlocutorio No. 306

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Se fijan como agencias en derecho a cargo de Porvenir S.A. y a favor del demandante la suma de \$1.000.000, quedando la suma de \$1.000.000

CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso:

A cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** a favor de **JOSÉ ÁNGEL GIRALDO GIRALDO:**

Segunda Instancia:	\$908.526,00
Primera Instancia:	\$ 0,00
Subtotal:	\$908.526,00

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a favor de **JOSÉ ÁNGEL GIRALDO GIRALDO:**

Segunda Instancia:	\$ 908.526,00
Primera Instancia:	\$1.000.000,00
Subtotal:	\$1.908.526,00

Sin Gastos de secretaría

TOTAL	\$2.817.052,00
--------------------	-----------------------

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **JOSÉ ÁNGEL GIRALDO GIRALDO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **059** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, abril 12 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA